



Tunja, - 7 JUN 2019

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SERVINTEGRALES OUTSOURCING S.A.S
DEMANDADO:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL DEL VALLE DE TENZA
RADICACIÓN No:	150013333013-2019-00036-00

Ha llegado por reparto las presentes diligencias, frente a lo cual el Despacho encuentra que el Centro de Servicios de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Tunja, no dio cumplimiento a lo señalado en el **Acuerdo PSAA06-3501 DE 2006**, "**Por el cual se reglamenta el reparto de asuntos de conocimiento de los Juzgados Administrativos**", que en el numeral 8.1, del artículo OCTAVO, al terno literal señala:

"8.1 RETIRO DE LA DEMANDA: Cuando las demandas sean retiradas de los despachos por decisión del demandante, en caso de volver a ser presentadas, se remitirán al que le fueron repartidas inicialmente..."

Conforme a lo anterior, y una vez revisado el sistema **SIGLO XXI**, se advierte que esta demanda, fue presentada inicialmente y repartida al **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE TUNJA**, con radicado N° 1550013333012-2018-00239-00, despacho que dispuso el archivo definitivo "POR RETIRO DE DEMANDA". Por lo anterior, se realizara la devolución del expediente al Centro de servicios de apoyo para los Juzgados Administrativos, con el fin de que se proceda a efectuar el reparto conforme los dispone el **Acuerdo PSAA06-3501 DE 2006**, y sea asignado el proceso de la referencia al que le fue repartido inicialmente esto es, al **Juzgado Doce administrativo de Oralidad del Circuito de Tunja**.

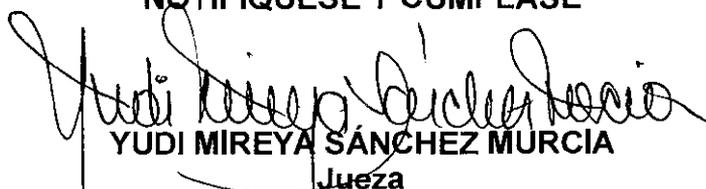
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER el expediente al Centro de servicios de apoyo para los Juzgados Administrativos, con el fin de que se proceda a efectuar el reparto conforme los dispone el **Acuerdo PSAA06-3501 DE 2006**, y sea asignado el proceso de la referencia al que le fue repartido inicialmente esto es, al **Juzgado Doce administrativo de Oralidad del Circuito de Tunja**. Dejándose las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

La presente sentencia se notificó por Estado Electrónico Nro. 28
Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy,
10 JUN 2019, siendo las 8:00 A.M.

ERIKA JANETH CARO CASALLAS
Secretaria